

ORDEN de 11 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alonso de la Torre contra este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Alonso de la Torre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Alonso de la Torre contra resolución del Ministerio de Trabajo de siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, denegatorio del reconocimiento de antigüedad que pretendía el recurrente, y debemos declarar y declaramos tales Ordenes firmes y subsistentes, como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de noviembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Virgen de los Desamparados», de Málaga.

Cooperativa de Consumo «Santa Cecilia», de Pamplona (Navarra).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Distribuidores de Leche de Gijón (Asturias).
Cooperativa Industrial «A. S. C. I.», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa Industrial Obrera «San José Artesanos», de Marchena (Sevilla).

Cooperativa Industrial de Ferretería «Drogas Coferdroza», de Zaragoza.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural «San Isidro», de Paterna (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Agrupación Constructora del Polvorín», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de La Coruña.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Sebastián», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Castellana», de Madrid.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Juan XXIII», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas Ferroviarias «M. O. G. G. A.», de Madrid.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Antonio de la Florida», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Virgen de África», de Madrid.

Unión Territorial de Cooperativa de Viviendas de la provincia de Málaga, en Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Gran Perdón», de Málaga.

Cooperativas de Viviendas «San Vicente de Paul», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena (Murcia).

Cooperativa para la construcción de Viviendas con prestación personal «Don Ignacio Martel Viniegra», de Las Palmas (Canarias).

Cooperativa de Viviendas «San José», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas «Bien Aparecida», de Santander.

Cooperativa «XXV Años de Paz Española» para la construcción de viviendas, de Pedrera (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «XXV Años de Paz», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «San José», de Zaragoza.

Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Borja (Zaragoza).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 21 de noviembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Explotación en Común, de Naves-Llanes (Asturias).

Cooperativa Agrícola Local, de Cogolludo (Guadalajara).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Coronada», de Calañas (Huelva).

Cooperativa del Campo «San Francisco», de Mancha Real (Jaén).

Cooperativa del Campo «San José Obrero», de Alom, Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Asunción», de Escorial (Cáceres).

Cooperativa del Campo «San Vicente Ferrer», de Acurenan, Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo «San José Obrero», de Alom, Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito y Caja Rural de la Cooperativa de Criadores de Ganado de Cerda, de Barcelona.

Cooperativa «Caja Rural de Crédito de la Cooperativa de Vaqueros y Ganaderos», de Castellón.

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Alkartasuna», de Aya (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «Santa Lucía», de Fralles (Jaén).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Pesca de Arrastre del Puerto, de Santander.

Cooperativa del Transporte y Auto-Taxis «San Cristóbal», de Bailén (Jaén).

Cooperativa Local de Armadores de Buques de Pesca de Bajura «Cobarna», de Barbate de Franco (Cádiz).

Cooperativa Cinematográfica «Destello», de Madrid.

Cooperativa Industrial de Transportes Urbanos «C.I.T.U.T.», de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa Industrial de Confección «San Juan Bosco», de Gibralfort (Huelva).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Los Trabajadores», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Esperanza», de San Fernando (Cádiz).

Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar», de Algemesí (Valencia).

Cooperativa de Viviendas para propietarios modestos de la Zona Residencial de El Plantío y La Cañada, en La Cañada (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «Doctor Albiñana», de Enguera (Valencia).

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de San Lorenzo», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas para Productores de la Renfe, de Barcelona.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, de Olaveaga (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad «Mutualidad Ferroviaria de Previsión Social Valencia y Aragón», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad Ferroviaria de Previsión Social Valencia y Aragón» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1961 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.416;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad Ferroviaria de Previsión Social Valencia y Aragón», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.416 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Ferroviaria de Previsión Social Valencia y Aragón». Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de la Entidad Servicio de Previsión Médico-quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1963 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Servicio de Previsión Médico-quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España. Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Veterinarios Titulares de España», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Veterinarios Titulares de España» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de abril de 1960 fué aprobado el Reglamento

de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.568;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Veterinarios Titulares de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.568 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Veterinarios Titulares de España». Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de La Mancha, comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 15 de noviembre de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de La Mancha, comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real, según el perímetro que se delimitaba en la citada Orden y por un periodo de vigencia de dos años.

Como consecuencia de los estudios geológicos preliminares de la zona, fué modificado el perímetro inicial de la indicada reserva por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes y año.

En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A., continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de La Mancha, comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real, en los propios términos que se indicaban en la Orden de 15 de noviembre de 1962, que establecía la misma, y según el perímetro modificado que acordó la Orden de 4 de septiembre de 1963, que a continuación se expresa:

Polígono determinado por los centros de las puertas de las Casas Consistoriales de Almagro, Torralba de Calatrava, Fernán Caballero, Malagón, Villarrubia de los Ojos, Puerto Lápice, Madridejos, Villacañas, Puebla de Almoradiel, Pedro Muñoz, Tomelloso, Alhambra, San Carlos del Valle, Almagro.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva establecida en 15 de noviembre de 1962, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada y León por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del nombre, número, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

8.617. «Olvido». Volframio y estaño. 17. Grimaldo y Cafiaveral.

8.639. «La Maragata». Estaño. 322. Cáceres.

8.646. «Mari Loli». Estaño. 154. Villamesías.